

Conocoto, 17 de enero del 2022

Concejala: **MONICA SANDOVAL**

Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo del distrito metropolitano de Quito

Presente:

Yo, Wilson Rafael Bastidas Guerrero, portador de la cedula número 1709698276, SOLICITO, de conformidad al Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **Partición Judicial y extrajudicial de inmuebles.**- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenaran que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo consejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizar la partición.

Numero de predio: 623572.

Ubicación: conocoto

Adjunto:

Copia de la demanda

Certificado de gravámenes

Notificaciones:

Wilson Bastidas 0992389995, correo electrónico: wilovibastidas@hotmail.com.

ATENTAMENTE


Wilson Bastidas
C.C. 1709698276

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDIMQ-SGCM-20
RECEPCIÓN
Fecha: 18 ENE 2022 Hora 9:31
Nº. Hojas: - 9 Hojas -
Recibido por: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170969827-6



CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS GUERRERO WILSON RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL CARBO (CONCEPCION)
 FECHA DE NACIMIENTO
1967-10-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BASTIDAS GUSTAVO GILDARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRERO ARMAS ODILA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI 2020-07-30

FECHA DE EXPIRACION
2030-07-30

IGM 20 03 14,79 29 043



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



000705885

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CONOCOTO
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0009 MASCULINO

N° 85836836



CC N°: 1709698276

BASTIDAS GUERRERO WILSON RAFAEL

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Wilson Bastidas
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. PUSAL 2021 - M3

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON
SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Proceso: 17203-2019-05757 (juicio de Inventario)

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL: JESUS RAQUEL HERRERA OBANDO

2.- WILSON RAFAEL BASTIDAS GUERRERO, de 54 años de edad, con cedula número 1709698276, de profesión chofer profesional, correo electrónico wilovibastidas@hotmail.com, teléfono cedular 0992389995, domiciliado en la provincia de pichincha, cantón quito, parroquia de conocoto, urbanización puente de piedra No. 2, casa 7, manzana 11, a usted comedidamente presento la siguiente **demanda de partición** de bienes de la extinta unión de hecho.

3.- NUMERO DEL RUC.

Para la presente causa no es necesario.

4.- CITACION.

4.1.- La demandada responde a los nombres de **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS**, de 48 años de edad, con numero de cedula 1711872117, numero celular 0998856662, correo electrónico gmonserrat@eeq.com.ec, teléfono de casa 3806241, domiciliada en la provincia de pichincha, cantón quito, parroquia de cumbaya, en la comuna de Lumbisi, conjunto el limonar dos y tres, calle pamplona S13 y Madrid.

El lugar de citación será en su lugar de trabajo: el mismo que está ubicado en la Avenida 10 de agosto E1-24 y las casas, edificio de la Empresa Eléctrica Quito S.A. Séptimo Piso, División de Generación Eléctrica, Teléfono oficina 2528148, correo electrónico: gmonserrat@eeq.com.ec (adjunto croquis, por favor citar los días lunes, miércoles o viernes).

4.2.- Solicito a usted señor juez, que de acuerdo a lo que determina el artículo 473. Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), se cite con la demanda al procurador de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, para que dicho consejo emita el respectivo informe, tomando en consideración que dicho bien se encuentra en la circunscripción del valle de los chillos (sector conocoto).ubicado en las calles Venezuela, entre las calles Chile y Espejo esquina.

5.- FUNDAMENTOS DE HECHOS.

5.1.- De la Documentación que acompaño a la demanda, con fecha 13 de marzo del año 2009, efectúe una declaración juramentada con la señora **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS**, portadora de la cedula de ciudadanía número 1711872117, quienes declaramos bajo juramento que desde hace dos años dos meses nos encontrábamos viviendo en unión de hecho, libre estable y monogamica, bajo el mismo techo como marido y mujer, declaración juramentada realizada en la Notaria Trigésima Tercera, ante el Dr. Nelson Prado del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

5.2.- El 08 de julio del año 2014, a las 14:15, Esta misma Unión de hecho fue disuelta por sentencia en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia del cantón Quito de la Provincia de Pichincha.

5.3.- Por otra parte, consta que con fecha 06 de abril de 2021 a las 11h42 se encuentra la sentencia con aprobación del juicio de inventario de la extinta sociedad de bienes de la unión de hecho, emitida por la **Dra. JESUS RAQUEL HERRERA OBANDO**, De la unidad judicial de la familia mujer niñez y adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

5.4.- En la misma audiencia se apela dicha sentencia de la aprobación de inventario, por parte de la señora **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS**, con efecto suspensivo.

5.5.- El viernes 30 de julio de 2021, las 9h57 se convocó a la audiencia de apelación de conformidad con el artículo 260 del Código Orgánico General de Procesos para el día 19 de agosto de 2021 a las 10 h 30.

5.6.- Con fecha 19 de agosto de 2021, las 11h15 mediante el tribunal conformado por los jueces Dr. Luis Lenin López Guzmán (Ponente), Mario Fernando Guerrero Gutiérrez, en remplazo temporal del Dr. Darwin Aguilar Gordon y, Dra. Ana Teresa Intriago Cevallos, en remplazo de la Dra. Sonia Cecilia Acevedo Palacios. En calidad de jueces de la sala especializada de la Familia Niñez, adolescencia y adolescentes infractores de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ante la ausencia de la señora **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS** se declara el abandono del recurso de apelación interpuesto.

5.7.- Actualmente, la Extinta Unión de Hecho disuelta requiere ser liquidada en vista de que los bienes adquiridos dentro de la misma, constituyen haber social por lo que demando a la señora **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS**, la partición de los bienes que constituyen la extinta Unión de hecho (juicio de inventario) aprobado mediante sentencia anteriormente señalada, por lo tanto ruego a usted que en sentencia se sirva liquidar la división de los bienes en partes iguales y luego disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad a fin de que surtan de títulos de dominio.

5.8. Dichos bienes son los siguientes.

INMUEBLES.

Una casa de 200 metros cuadrados de construcción aproximadamente, ubicada en esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, en la Parroquia de Conocoto, del Barrio San Miguel, en la Calle Isidro Ayora, en el Conjunto de vivienda de la Asociación de Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en la manzana nueve Lote 3. Predio numero 623572

MUEBLES.

Un vehículo con las siguientes características Placa: PBZ-7476; Marca: Toyota: MODELO: AAPRIUS C SPORT TA 1.5. 5P 4X2, Toyota, modelo AA PRIUS, SPORT TA, 1.5, 5P, 4x2, año 2013, motor No. 1NZ6524341, chasis JTDKD339D1029289.

6.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Mi demanda la fundamento en los artículos 191, 192, 200 y 217 del Código Civil Vigente, demando a la señora **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS**.

7.- EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

7.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES

7.2.- Copia certificada de la resolución de Inventario y avalúo de bienes primera instancia.

7.3.- Copia certificada de la resolución de apelación de segunda instancia de la Corte provincial de Pichincha.

7.4.- Copia Certificada de la escritura pública de la casa, manzana nueve, lote tres, realizada en la notaria sexta del cantón Quito ante el notario Dr. Héctor Vallejo Espinoza, realizada el ocho de mayo de 2020.

7.5.- Copia certificada del contrato emitido con poder por parte de la señora **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS** a favor de la señora **Rengifo Olmedo Geoconda Victoria** en calidad de apoderada, con el cual se da en venta el vehículo a la señora Marianela Elizabeth Franco Morales.

7.6.- Certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

9.- LA PRETENSIÓN.

9.1.- No habiendo pactado indivisión entre los actores de la extinta unión de hecho, solicito a su Autoridad se sirva en sentencia disponer la partición y liquidación de los bienes de la extinta sociedad de hecho, que mantuve con la demandada **NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS**, de conformidad al avalúo e inventario que consta en actas.

9.2.- Su señoría, de igual manera solicito el pago de costas judiciales, al amparo del Art. 287 del Código Orgánico General de Procesos.

10.- LA CUANTIA.

La cuantía para la presente causa la fijo en: USD.133.201,21. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS.**

11.- EL PROCEDIMIENTO

A la presente causa se le dará el trámite previsto en el Art. 334, numeral 5 Procedimiento Voluntario del Código Orgánico General de Procesos.

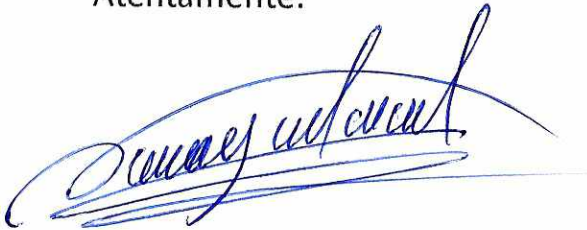
12.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial Nro. 260 del Ex Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, además de dejar señalado el domicilio electrónico [Wilmer. Delgado 17@foroabogados.ec](mailto:Wilmer.Delgado17@foroabogados.ec) y delgeova@hotmail.com y designo para tal efecto como mi abogado defensor al Abogado Geovanny Delgado Rivadeneira, profesional del Derecho, a quien autorizo para que presente con su sola firma cuanto escrito fuere necesario y comparezca a cuanta diligencia creyera

conveniente en la defensa de mis intereses.

Firmo conjuntamente con mi Abogado defensor.

Atentamente:



Ab. GEOVANNY DELGADO R.
Mat. 17-2013-241 F.A.P



SR. WILSON BASTIDAS G.
C.C. 1709698276

2

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2021.10.21 10:04:41 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 1588366

Número de Petición: 1687410

Fecha de Petición: 16 de Octubre de 2021 a las 09:24

Número de Certificado: 1647056

Fecha emisión: 21 de Octubre de 2021 a las 10:03

Referencias: 08/06/2000-PO-29581f-14480i-33713r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está integrada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Casa TRES, manzana IX, Parqueadero y Jardín, Alícuota Total cero punto cuatro seis cuatro dos dos uno tres cero ocho, que forman del Conjunto Habitacional, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A., según escritura pública otorgada el ocho de mayo del año dos mil, ante el Notario Sexto de este cantón, Doctro Héctor Vallejo Espinoza inscrito el ocho de junio del dos mil. - ANTECEDENTES LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A., adquirió un lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón, mediante compra a la señora Gloria Concepción Rosero Durán, divorciada, según consta de la escritura otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veintiocho de diciembre del mismo año. En dicho lote de terreno se procedió a la construcción de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, según consta de la escritura inscrita el OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Con fecha de Inscripción: 26 de Agosto de 2019; Nro. Inscripción: 579; Fecha de Repertorio: 6 de Agosto de 2019; Nro. Repertorio: 2019063516; Nro. Trámite: 707644; Nro. Petición: 758977; Libro: DEMANDAS Entidad: JUZGADO. Tipo de Contrato: DEMANDA Parroquias CONOCOTO Objeto En Quito, a 19 de agosto del 2019, se presentó el auto de 1 de agosto del 2019, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO



METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA., mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO, Número: 17203-2019-05757, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue WILSON RAFAEL BASTIDAS GUERRERO, en contra de NELLY MONSERRAT GODOY MONTEROS; se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES DE LA UNION DE HECHO, de una casa de 200 metros cuadrados de construcción aproximadamente, ubicada en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Parroquia de Conocoto, Barrio San Miguel, en la Calle Isidro Ayora, en el Conjunto de Vivienda de la Asociación de Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en la manzana IX, lote 3 Bienes que se adquirieron durante la Union de Hecho. Entre la señora NELLY MONSERRAY GODOY MONTEROS y mi persona WILSON RAFAEL BASTIDAS GUERRERO.--- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS. --- Se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y basados en los índices del nuevo sistema registral.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá acudir a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio de Quito. El Registro de la Propiedad se encuentra ejecutando las acciones necesarias para que los certificados establezcan los bienes que han sido declarados patrimoniales.-Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere con base en lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: DMVA

Revisión: DMVA

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Código Orgánico de la Función Judicial

Título VII

Abogados y Abogadas

